



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVI A:202/3/00 1/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 18 de diciembre de 2013
No. 116

SUMARIO:

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO QUE REVOCA LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO QUE DELEGA LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SU DIRECTOR GENERAL.

ACUERDO NÚMERO 01/2013, POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS INHÁBILES Y NO LABORABLES PARA REALIZAR LOS ACTOS RELACIONADOS CON LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS EN LAS OFICINAS REGIONALES DE LERMA, TOLUCA, ECATEPEC, TLALNEPANTLA, CHALCO Y TEXCOCO A TRAVÉS DE VENTANILLA ÚNICA, CON EL FIN DE DAR OPORTUNIDAD AL USUARIO EL INGRESO DE ESTOS CON PAGO DE DERECHOS DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Toluca de Lerdo, Estado de México;
a 16 de diciembre de 2013

ACUERDO QUE REVOCA LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

El suscrito M. en A. P. Francisco García Camarena, Director General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 10 y 12, fracciones I y XXXI de la Ley que Crea el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y de conformidad con el acuerdo número IFR/036/005/2013/DTJ, emitido por el Consejo Directivo del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en su Trigésima Sexta Sesión Ordinaria de fecha veintinueve de noviembre de dos mil trece, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

Con fundamento en lo establecido en el artículo 12, fracciones I y XXXI de la Ley que Crea el Organismo Público descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México revoco la representación jurídica que por acuerdo número IFR/024/004/2011/DTJ, de fecha dieciséis de enero de dos mil doce, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha diecisiete de febrero del año próximo pasado, se había otorgado en favor de los licenciados SONIA ELVIA HERNÁNDEZ TREJO, MOISÉS URUETA ÁNGELES, JOSÉ GONZÁLEZ CEDILLO, LOURDES AMBRIZ VILCHES, MIRYAM NAVA GUTIERREZ, JUAN GABRIEL BALDERRÁBANO ESQUITÍN y JOSÉ LUIS DÍAZ MEJÍA, desde el momento en que dejaron de estar adscritos al área jurídica o bien, desde que dejaron de laborar en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", a fin de que surta los efectos legales a los que haya lugar.

Atentamente

Mtro. en A. P. Francisco García Camarena
Director General
(Rúbrica).

Toluca de Lerdo, Estado de México;
a 16 de diciembre de 2013

**ACUERDO QUE DELEGA LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO DE LA
FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SU DIRECTOR GENERAL**

El suscrito M. en A. P. Francisco García Camarena, Director General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 8 fracción XV, 10, 12 fracciones I, II y XXXI de la Ley que Crea el Instituto de la Función Registral del Estado de México, artículo 1.4 segundo párrafo del Código Administrativo del Estado de México, y de conformidad con el acuerdo número IFR/036/006/2013/DTJ, emitido por el Consejo Directivo del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en su Trigésima Sexta Sesión Ordinaria de fecha veintinueve de noviembre de dos mil trece, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

Con fundamento en lo establecido en el artículo 1.4 segundo párrafo del Código Administrativo del Estado de México, el cual a la letra dice: "...Los titulares de las dependencias, unidades administrativas y organismos descentralizados de la administración pública estatal y municipal, mediante acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno, podrán delegar en los servidores públicos que de él dependan cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o reglamento deban ser ejercidas por dichos titulares.", delego facultades a favor los profesionales del derecho titulares de las unidades administrativas de la Dirección Técnico-Jurídica, y/o Subdirección Jurídica, y/o Subdirección de Regularización, y/o Departamento de Recursos y Procedimientos, y/o Departamento de Promoción, para representar legalmente al Instituto de la Función Registral del Estado

de México, así como al Director General del propio Instituto, conjunta o separadamente ante las dependencias y entidades de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de los diversos ámbitos de gobierno, con todas las atribuciones, generales y aún las especiales, que requieran manifestación especial conforme a la Ley, en términos de lo establecido en los artículos 7.771, primer párrafo y 7.806 del Código Civil vigente en el Estado de México, y sus correlativos del propio ordenamiento vigente, tanto en el Distrito Federal como en los demás Estados de la República Mexicana, por lo que de manera enunciativa más no limitativa, quienes quedan facultados para dicha representación legal, ante toda clase de autoridades Civiles, Penales, Administrativas o del Trabajo, Locales y Federales, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Tribunales Federales y Estatales de Conciliación y Arbitraje, Ministerio Público, Empresas Públicas, Privadas, y particulares, presentar y contestar demandas, hacer denuncias, acusaciones y querellas y desistirse de éstas, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, continuando Procedimientos Administrativos y Judiciales ya sean Civiles, Penales, Mercantiles o Laborales, para todos sus trámites e incidentes, hasta su total conclusión; reconocer firmas y documentos, desistirse; transigir; recibir pagos; comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones; concurrir a diligencias de inspección; formular objeciones, aun las de carácter personal; otorgar el perdón cuando proceda; recusar; interponer recursos; interponer el Juicio de Amparo y desistirse de él, y en general, ejercitar todas las acciones civiles, penales, mercantiles, administrativas y laborales que correspondan.

La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el suscrito.

Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", a fin de que surta los efectos legales a los que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Mtro. en A. P. Francisco García Camarena
Director General
(Rúbrica).

MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FRANCISCO GARCÍA CAMARENA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS; Y

CONSIDERANDO

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México es la institución que tiene por objeto dar publicidad a la situación jurídica de los bienes y derechos, así como a los actos y hechos jurídicos que conforme a Ley deban registrarse para surtir efectos contra terceros, a fin de otorgar certeza y seguridad jurídica a los mismos.

Que los días del 20 al 31 de diciembre del año 2013, forman parte de los días inhábiles, de conformidad con el Acuerdo del Secretario de Finanzas por el que se establece el Calendario Oficial que rige en el presente año, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 03 de diciembre de 2012, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

Que derivado de la demanda de ingreso de documentos y del comportamiento que se ha presentado anualmente al final del ejercicio fiscal correspondiente y con la finalidad de brindar la atención eficaz y eficiente a los usuarios que así lo necesiten, respecto de operaciones en las que se encuentran cubiertos los derechos por los servicios que presta el instituto de acuerdo a las tarifas y rangos establecidos en el Código Fiscal vigente en los corrientes y con el objeto de respetar los pagos ya efectuados, es necesario habilitar las oficinas con mayor número de operaciones inmobiliarias los días inhábiles anteriormente referidos, únicamente para recepción de trámites. Como consecuencia de lo anterior las Oficinas Registrales que se encontrarán abiertas para los fines antes descritos son Lerma, Toluca, Ecatepec, Tlalnepantla, Chalco y Texcoco.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 01/2013, POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS INHÁBILES Y NO LABORABLES PARA REALIZAR LOS ACTOS RELACIONADOS CON LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS EN LAS OFICINAS REGISTRALES DE LERMA, TOLUCA, ECATEPEC, TLALNEPANTLA, CHALCO Y TEXCOCO A TRAVÉS DE VENTANILLA ÚNICA, CON EL FIN DE DAR OPORTUNIDAD AL USUARIO EL INGRESO DE ESTOS CON PAGO DE DERECHOS DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.

ÚNICO. Se habilitan los días inhábiles del 20 al 31 de diciembre de dos mil trece en un horario de 9:00 a 15:00 horas, a excepción del día 25 del mismo mes y año, exclusivamente para una ventanilla única de recepción de documentos en las Oficinas Registrales de Lerma, Toluca, Ecatepec, Tlalnepantla, Chalco y Texcoco, de conformidad con el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México vigente.

Excepcionando de lo anterior, la audiencia a usuarios y la entrega de trámites.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publicación.

Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Vigencia.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**INTRO. EN A. P. FRANCISCO GARCÍA CAMARENA
(RÚBRICA).**